



EXMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

EXPTE

SOLICITUD Y AUTOLIQUIDACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TALA DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS

Sujeto Pasivo	D./D. ^aN.I.F.....
	Domicilio.....nº.....piso.....
	C.P.....Localidad.....Provincia.....
	Teléfono/s.....correo electrónico.....

Representante legal	D./D. ^aN.I.F.....
	Domicilio.....nº.....piso.....
	C.P.....Localidad.....Provincia.....
	Teléfono/s.....correo electrónico.....

Descripción del arbolado	FÓRMULA SOLICITUD DE TALA DE ARBOLADO EN LA LOCALIDAD
	De.....
	Dirección.....Nº.....
	Especie.....
	Antigüedad.....
	Número de pies.....
	DOCUMENTOS QUE SE APORTAN
	<input type="checkbox"/> Plano de situación <input type="checkbox"/> Documentación fotográfica

Autoliquidación Licencia tala	-TASA MUNICIPAL PARA LA TALA DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS	
	Total cm diámetro <input style="width: 80px;" type="text"/> cm	Cuota a ingresar: <input style="width: 80px;" type="text"/> € (1€ por cm de diámetro)
	-PLANTACIÓN SUSTITUTIVA	
	<input style="width: 80px;" type="text"/> cm	<input style="width: 80px;" type="text"/> Pies
	*En caso de optar por plantación sustitutiva se adjuntará factura.	
	TASA DE TRAMITACIÓN POR LICENCIA DE TALA <input style="width: 80px;" type="text"/> 6 €	
	TOTAL A INGRESAR (cuota a ingresar+6€)	
	<input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria: 0030 -1020- 31- 0870013271	<input style="width: 80px;" type="text"/> €
	<input type="checkbox"/> Metálico	

Ilmo. Sr.
El solicitante, cuyos datos personales consigna, DECLARA, bajo su responsabilidad, ser cierto cuanto suscribe, APORTA, todos los documentos que relaciona y SOLICITA de V.S. le sea concedida la correspondiente licencia de municipal de tala para los árboles descritos, en las condiciones establecidas.

Asimismo, se hace constar que será responsabilidad del interesado el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art.2 de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Día	Mes (en letra)	Año	Firma del solicitante
ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA			

SOLICITUD DE LICENCIA DE TALA

LA LEY 8/2005 DE 26 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ARTÍCULO 2. PROHIBICIÓN DE TALA

1. Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley.
2. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante decreto del Alcalde singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

3. En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.
4. El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.
5. A los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles

NORMAS DE GESTION DE SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE TALA DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS

1.- Se iniciará el procedimiento de concesión de licencia con instancia suscrita por el interesado utilizando el modelo oficial establecido. Dicha solicitud será presentada en la Secretaria del Ayuntamiento, a la solicitud habrá de acompañarse la correspondiente documentación. El sujeto pasivo estará obligado a presentar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto y a realizar el ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria, lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud. El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto se subsane la anomalía.

2.- Informada la petición por los Servicios Técnicos y evacuados dichos informes pasará a examen del Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento Viario y de Edificios Municipales o la Junta de Gobierno, quien decidirá su aprobación.

3.- La mera solicitud no dará lugar a la concesión de la licencia y no podrá procederse a ninguna tala sin el previo requisito de la aprobación del Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento Viario y de Edificios Municipales o Junta de Gobierno.

4.- La liquidación de la Tasa tendrá carácter provisional, sin perjuicio de la definitiva que en su día se llevará a cabo, una vez comprobado que la Tala se ajusta a lo presentado en la solicitud.

5.- Las Talas quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Servicios Técnicos, quien denunciará:

- a) Cualquier anomalía que en general compruebe en su ejecución
- b) La falta de licencia para iniciarla
- c) Que la licencia otorgada no alcance a lo realmente ejecutado

6.- La denegación de la licencia solicitada, suscitará inmediatos efectos, comunicándolo al interesado y la Policía Local para que impidan la ejecución de la Tala. El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la Tasa satisfecha pero no a la tasa de tramitación de licencia.